



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, Julio treinta y uno (31) de dos mil veinte (2020).

RADICACIÓN:	2016-00392-00
PROCESO:	J.V. INTERDICCIÓN JUDICIAL
DEMANDANTE:	CRISTINA GORDILLO GRANADOS
INTERDICTA:	MARIA LUZ GRANADOS DE GORDILLO

La anterior constancia que precede se allega a autos para que conste, se pone en conocimiento para los fines legales pertinentes.-

De conformidad con el Art.103 y 104 de la Ley 1306 de 2009, y con el fin de que sea exhibido por parte de la Curadora el balance e inventario de los bienes de la Interdicta con la advertencia que se deben presentar los documentos y soportes; se fija el día **MIERCOLES TREINTA (30) de SEPTIEMBRE de 2020, a la hora de las NUEVE (9:00) DE LA MAÑANA.** Comuníquese por el medio más expedito.

Notifíquese,

SOL MARY ROSADO GALINDO

La Juez

E/Jhon.-

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA SECRETARÍA
Neiva, _____. El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado No. _____ de hoy, a las 7 a.m.
GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON Secretario

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA SECRETARÍA
Neiva, _____. El _____ de 2020 a las 5:00 p.m. quedó ejecutoriada la providencia anterior. Días inhábiles _____
GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA